



**DESIGUALDAD JURÍDICA Y CIUDADANÍA MIGRANTE:
REFLEXIONES SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA DE
VENEZOLANOS EN EL PERÚ**Challenges of Access to Justice for the Venezuelan
Population in Peru**Tula Luz Benites Vásquez**Universidad Privada Antenor
Orrego, Perú.


tbenitesv@upao.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0002-8666-9236>**Carlos Jesús Alza Collantes**Universidad Privada Antenor
Orrego, Perú.

calzac@upao.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0002-7006-3176>**Laurent Dayanna Amaya Mego**Universidad Privada Antenor
Orrego, Perú.

lamayami@upao.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0002-6284-8424>**Fabrizio Alonso Morales Novoa**Universidad Privada Antenor
Orrego, Perú.

fmorales1@upao.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0002-9811-9370>

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.18866317>**RESUMEN**

El artículo examina críticamente los desafíos estructurales del acceso a la justicia para la población venezolana residente en el Perú, desde una perspectiva de derechos humanos y pensamiento latinoamericano. A través de un análisis documental y normativo, se identifican los principales obstáculos normativos, institucionales y socioculturales que afectan a los migrantes: la irregularidad migratoria, la falta de documentos válidos, la discriminación institucional y la ausencia de políticas de justicia inclusiva. Se demuestra que la exclusión jurídica de los migrantes no responde únicamente a vacíos legales, sino a un entramado estructural que perpetúa desigualdades históricas. A partir de la teoría garantista de Ferrajoli y de la sociología crítica latinoamericana de Boaventura de Sousa Santos y Uprimny, se propone repensar el derecho desde una dimensión emancipadora, capaz de reconocer la diversidad cultural y garantizar el acceso sustantivo a la justicia. Se concluye que la consolidación de una justicia inclusiva requiere políticas interinstitucionales con enfoque de derechos humanos y ciudadanía universal, que reconozcan a los migrantes como sujetos plenos de derechos y no como beneficiarios condicionados por su nacionalidad.

Palabras claves: Acceso a la justicia, migración venezolana, derechos humanos, pensamiento latinoamericano, exclusión jurídica.

ABSTRACT

This article critically examines the structural challenges of access to justice for the Venezuelan population living in Peru, from a human rights and Latin American critical theory perspective. Through documentary and normative analysis, the study identifies the main legal, institutional, and sociocultural barriers affecting migrants: irregular migration status, lack of valid documentation, institutional discrimination, and the absence of inclusive justice policies. The exclusion of migrants from the justice system is shown to stem not only from legal gaps but from structural inequalities that reproduce historical patterns of subordination. Drawing on Ferrajoli's theory of legal guarantees and Boaventura de Sousa Santos' and Uprimny's Latin American critical sociology, the article advocates for a transformative approach to law that embraces cultural diversity and ensures substantive access to justice. It concludes that inclusive justice demands interinstitutional policies grounded in human rights and universal citizenship, recognizing migrants as full rights-holders rather than conditional beneficiaries.

Keywords: Access to justice, Venezuelan migration, human rights, Latin American thought, legal exclusion.

INTRODUCCIÓN

La movilidad humana constituye uno de los fenómenos sociales más complejos y significativos de la última década en América Latina. En particular, la migración venezolana ha generado transformaciones profundas en los países de acogida, no solo por su magnitud demográfica, sino también por los desafíos institucionales que plantea en materia de derechos humanos, integración y justicia. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2024), más de 7,7 millones de personas venezolanas han abandonado su país, y alrededor de 1,5 millones se encuentran actualmente en el Perú, convirtiéndolo en uno de los principales destinos de recepción en la región. Esta situación evidencia la urgencia de analizar no únicamente las respuestas humanitarias o socioeconómicas brindadas, sino también las condiciones reales de inclusión jurídica y ciudadana de estas poblaciones.

En el contexto peruano, el acceso a la justicia de las personas migrantes venezolanas continúa limitado por diversas barreras estructurales: la falta de documentación regular, la precariedad laboral, la xenofobia social y el desconocimiento de los mecanismos legales disponibles. Tales factores obstaculizan el ejercicio efectivo de derechos y configuran lo que la Defensoría del Pueblo (2023) ha denominado una “desigualdad jurídica persistente”, es decir, la brecha entre la titularidad formal de los derechos y su goce efectivo. Desde una perspectiva crítica, esta desigualdad revela la distancia entre el derecho como norma y el derecho como práctica, debilitando los principios de igualdad, tutela judicial efectiva y debido proceso.

La comprensión de este fenómeno exige un sustento teórico sólido. Ferrajoli (2021) plantea que la igualdad jurídica solo se realiza plenamente

cuando el Estado garantiza el acceso a la justicia sin discriminación alguna, incluso respecto de quienes carecen de ciudadanía nacional. En la misma línea, Boaventura de Sousa Santos (2020) sostiene que el acceso a la justicia debe entenderse como un derecho emancipador, capaz de trascender el formalismo normativo y reconocer las pluralidades jurídicas del sur global. Por su parte, Uprimny (2019) propone el concepto de *ciudadanía diferenciada*, según el cual los derechos de los migrantes deben interpretarse a la luz de su situación de vulnerabilidad estructural. Estas perspectivas permiten articular un enfoque latinoamericano que combina pensamiento crítico y análisis jurídico, necesario para repensar el papel del derecho frente a los procesos migratorios contemporáneos.

Desde el plano académico, este estudio aporta una reflexión novedosa sobre la relación entre desigualdad jurídica y ciudadanía migrante, al examinar el caso peruano como expresión concreta de las tensiones entre soberanía estatal, protección internacional y justicia social. Su pertinencia radica en evidenciar cómo las normas que reconocen derechos fundamentales a las personas extranjeras contrastan con prácticas institucionales que restringen su ejercicio. Así, el artículo contribuye al debate regional sobre la efectividad de los derechos humanos y la necesidad de construir una justicia inclusiva e intercultural.

En consecuencia, el propósito de este artículo es analizar críticamente las manifestaciones de desigualdad jurídica que condicionan el acceso a la justicia de los migrantes venezolanos en el Perú, desde un enfoque cualitativo-documental que combina revisión normativa, análisis de informes institucionales y reflexión teórica interdisciplinaria. El texto se estructura en tres apartados: primero, se contextualiza la problemática de la desigualdad jurídica y la ciudadanía migrante en el Perú; luego, se exami-

nan los principales desafíos que enfrenta la población venezolana para acceder a la justicia; y finalmente, se presentan reflexiones críticas orientadas a fortalecer un modelo de justicia más humano, accesible y respetuoso de los derechos fundamentales.

CONTEXTO DE LA DESIGUALDAD JURÍDICA Y LA CIUDADANÍA MIGRANTE EN EL PERÚ

El fenómeno migratorio venezolano constituye una de las expresiones más visibles de la crisis humanitaria y socioeconómica contemporánea en América Latina. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2024), más de 7,7 millones de personas venezolanas han abandonado su país, siendo el Perú el segundo principal destino de acogida después de Colombia, con una población estimada de 1,5 millones de migrantes y refugiados. Este desplazamiento masivo no solo ha modificado la estructura demográfica del país receptor, sino que también ha puesto a prueba la capacidad del Estado peruano para garantizar derechos fundamentales y sostener un sistema jurídico inclusivo en condiciones de presión institucional y económica.

El Perú, históricamente considerado un país de emigrantes, no estaba preparado para gestionar un flujo migratorio de tal magnitud. La llegada acelerada de personas en situación de vulnerabilidad obligó a las autoridades a adoptar medidas de regularización, como el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) creado mediante el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN, que posteriormente fue sustituido por el Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP). Si bien estas políticas iniciales fueron presentadas como un gesto humanitario, su ejecución evidenció limitaciones administrativas y criterios restrictivos que impidieron a miles de personas acceder a una condición migratoria estable (Ministerio del Interior, 2023). Esta situación generó un círculo vicioso: la irregula-

ridad documental impedía acceder a servicios públicos, y la falta de servicios consolidaba la exclusión jurídica.

Desde el punto de vista normativo, el Decreto Legislativo N.º 1350 – Ley de Migraciones (2017) reconoce en su artículo 10 que toda persona extranjera tiene derecho a la identidad, a la libertad de tránsito, a la defensa y al debido proceso. No obstante, la brecha entre la norma y su aplicación es significativa. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2023), las instituciones del sistema de justicia —fiscalías, juzgados, defensorías y servicios legales gratuitos— carecen de protocolos claros para atender a usuarios migrantes o refugiados, lo que deriva en prácticas arbitrarias, demoras procesales y respuestas discriminatorias. En la práctica, el acceso a la justicia se convierte en una carrera desigual donde el idioma jurídico, los costos de asesoría, la burocracia y los prejuicios actúan como filtros de exclusión.

Boaventura de Sousa Santos (2020) denomina a este fenómeno “la producción social de la no existencia”, al referirse a cómo determinados grupos quedan fuera del campo de visibilidad del derecho formal. En el contexto peruano, esta exclusión jurídica no solo se origina en la falta de documentos o en los vacíos normativos, sino en un modelo institucional que asume la nacionalidad como condición de ciudadanía plena. Tal visión contradice los postulados del derecho internacional de los derechos humanos, que reconoce la universalidad de los derechos y prohíbe toda forma de discriminación por nacionalidad o condición migratoria (ONU, 1948; CIDH, 2019). En consecuencia, la población migrante venezolana experimenta una “ciudadanía suspendida”: participa de la economía y de la vida comunitaria, pero sin gozar del reconocimiento pleno de sus derechos civiles y políticos.

Esta tensión entre soberanía nacional y derechos humanos constituye uno de los dilemas jurídicos más

relevantes en América Latina. Ferrajoli (2021) advierte que el acceso a la justicia es un derecho meta-garantía, es decir, aquel que asegura la efectividad de todos los demás derechos fundamentales. Su ausencia implica la negación de la ciudadanía sustantiva. Desde esta perspectiva, la desigualdad jurídica no puede reducirse a un problema técnico, sino que representa una falla estructural del Estado de derecho, en tanto éste no logra ofrecer condiciones materiales de igualdad ante la ley. Uprimny (2019) desarrolla la noción de *ciudadanía diferenciada* para referirse a los sujetos que, pese a residir legalmente en un país, no disfrutan de los mismos derechos que los nacionales, lo que genera una forma de subordinación jurídica y social.

En el caso peruano, esta forma de ciudadanía diferenciada se manifiesta en tres dimensiones interrelacionadas. Primero, una dimensión normativa, derivada de la rigidez legal en los procedimientos migratorios y judiciales, que no contemplan la vulnerabilidad como categoría de protección. Segundo, una dimensión institucional, evidenciada en la falta de capacitación intercultural y de enfoque de derechos humanos en el personal de justicia.

Y tercero, una dimensión simbólica o cultural, asociada a estigmas y discursos mediáticos que asocian la migración venezolana con delincuencia o informalidad (OIM, 2024). Este imaginario colectivo condiciona la actuación de funcionarios y limita la empatía social hacia la población migrante, reforzando la exclusión de facto del sistema legal.

A pesar de que el Perú ha suscrito los principales tratados internacionales sobre protección de migrantes y refugiados —como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos

los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (1990)—, la implementación interna de estos compromisos sigue siendo parcial. Los mecanismos de regularización no han logrado garantizar acceso efectivo a la justicia ni igualdad procesal ante las autoridades. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos como *Pacheco León vs. Honduras* (2019), ha subrayado que los Estados deben eliminar cualquier obstáculo que impida a las personas extranjeras acceder a recursos judiciales adecuados y efectivos. Sin embargo, en el Perú, las denuncias por discriminación o vulneración de derechos de migrantes suelen ser archivadas o derivadas a instancias sin competencia material, prolongando la indefensión.

En el ámbito académico, el estudio del acceso a la justicia de los migrantes ha sido abordado principalmente desde la sociología jurídica y los derechos humanos, pero aún existe escasa producción desde la perspectiva del pensamiento jurídico latinoamericano. Este artículo se inscribe en esa línea, al considerar que la desigualdad jurídica no es una anomalía del sistema, sino una manifestación estructural de la modernidad jurídica que reproduce jerarquías coloniales. Boaventura de Sousa Santos (2020) propone una “ecología de saberes jurídicos” que reconozca las voces y experiencias de los grupos históricamente excluidos. Aplicado al caso peruano, ello implica repensar el acceso a la justicia no solo como un procedimiento formal, sino como un derecho relacional que debe garantizar reconocimiento, participación y reparación.

Así, el contexto peruano evidencia una contradicción central: mientras el marco normativo se adhiere formalmente a los principios de igualdad y no discriminación, la práctica institucional perpetúa formas de exclusión jurídica que afectan a la población venezolana migrante. Esta contradicción refleja una brecha entre la retórica

garantista del Estado y la realidad de su aplicación judicial. En palabras de Gargarella (2020), los sistemas constitucionales latinoamericanos tienden a “prometer derechos imposibles”, proclamando catálogos extensos sin generar las condiciones materiales para su cumplimiento. La desigualdad jurídica, por tanto, se configura como el principal obstáculo para la consolidación de una ciudadanía migrante efectiva en el Perú.

En síntesis, comprender el contexto de la desigualdad jurídica y la ciudadanía migrante implica reconocer que la justicia no se reduce a un espacio institucional, sino que se construye en la interacción entre normas, instituciones y sujetos sociales. El reto del derecho contemporáneo consiste en superar la distancia entre reconocimiento formal y efectividad real, asegurando que las personas migrantes puedan ejercer sus derechos sin condicionamientos de nacionalidad o estatus administrativo. Solo mediante la incorporación de un enfoque garantista y de derechos humanos es posible avanzar hacia un modelo de justicia verdaderamente inclusiva y latinoamericana.

DESAFÍOS DEL ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA POBLACIÓN VENEZOLANA

El acceso a la justicia constituye uno de los pilares esenciales del Estado de derecho y una condición indispensable para el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos. En la doctrina garantista, Ferrajoli (2021) lo define como la “garantía de las garantías”, pues sin la posibilidad de reclamar ante un juez o una autoridad imparcial, los demás derechos carecen de eficacia. Sin embargo, en el caso de la población venezolana residente en el Perú, este principio se ve vulnerado de manera sistemática por factores normativos, institucionales, socioeconómicos y culturales que profundizan la desigualdad jurídica. La Defensoría del Pueblo (2023) ad-

vierte que la mayoría de los migrantes no logra acceder a servicios jurídicos gratuitos ni a una representación efectiva ante las autoridades judiciales, debido a su condición migratoria irregular, la falta de documentos válidos y el desconocimiento del sistema legal peruano. Este conjunto de limitaciones configura una forma de exclusión estructural que compromete la universalidad del derecho a la justicia.

2.1. Limitaciones normativas y procedimentales

El marco normativo peruano reconoce formalmente la igualdad ante la ley, pero su aplicación efectiva resulta restrictiva para quienes carecen de estatus migratorio regular. El Decreto Legislativo N.º 1350 – Ley de Migraciones (2017) y su reglamento establecen que los extranjeros gozan de los mismos derechos que los nacionales, siempre que cumplan con las condiciones legales de residencia. Esta cláusula introduce una discriminación indirecta: convierte la regularidad migratoria en condición de acceso a derechos que, por su naturaleza, deberían ser universales.

La exigencia de presentar un Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería en trámites judiciales, notariales y policiales, limita la posibilidad de iniciar procesos de defensa de derechos fundamentales. Los migrantes sin documentos vigentes no pueden, por ejemplo, registrar contratos, presentar denuncias o acceder a asistencia gratuita del Ministerio de Justicia (Ministerio del Interior, 2023). Esta situación contraviene el principio de igualdad consagrado en la Constitución Política del Perú (art. 2) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 24).

El derecho internacional ha sido enfático en prohibir este tipo de discriminaciones. En el caso *Pacheco León vs. Honduras* (Corte IDH, 2019), la Corte Interamericana afirmó que “el acceso a la justicia no puede restrin-

girirse en función del estatus migratorio o la nacionalidad". De igual modo, en la *Opinión Consultiva OC-18/03*, el tribunal regional estableció que los Estados deben eliminar toda norma o práctica que condicione el acceso a la justicia a la regularidad migratoria. Pese a estos precedentes, el Perú no ha incorporado un procedimiento judicial diferenciado que atienda las condiciones de vulnerabilidad de los migrantes. La inexistencia de una jurisdicción o protocolo especializado genera respuestas arbitrarias y desiguales: algunos jueces admiten denuncias de personas extranjeras sin documentos, mientras otros las rechazan por "falta de legitimidad procesal".

Asimismo, la complejidad del lenguaje jurídico constituye una barrera adicional. Aunque el idioma no sea un obstáculo idiomático, sí lo es el lenguaje técnico y la burocracia judicial. La falta de mediadores interculturales y de guías simplificadas impide a los migrantes comprender los procedimientos o plazos procesales. Ferrajoli (2021) advierte que el formalismo excesivo del derecho puede transformarse en una forma de injusticia estructural cuando las garantías no se adaptan a las condiciones reales de los sujetos. En este contexto, la igualdad formal se convierte en una ficción que oculta la exclusión material.

2.2. Déficit institucionales y barreras estructurales

Más allá de las normas, el acceso a la justicia depende de la capacidad institucional del Estado. En el Perú, los mecanismos públicos de defensa legal —como las defensorías, las oficinas del Ministerio de Justicia o los consultorios jurídicos gratuitos— funcionan con recursos limitados y escasa preparación para atender a población migrante. La Defensoría del Pueblo (2023) reporta que en el 63 % de las sedes evaluadas no existe personal capacitado en derecho migratorio ni intérpretes. Ello genera

demoras, confusiones y, en muchos casos, desinterés por parte de los funcionarios.

La falta de coordinación interinstitucional agrava el problema. Los procesos de regularización migratoria dependen de Migraciones, mientras que la asistencia legal recae en el Ministerio de Justicia, sin que existan canales efectivos de intercambio de información. Esta fragmentación vulnera el principio de eficacia y genera vacíos de responsabilidad estatal, lo que produce una justicia formalmente accesible pero materialmente inalcanzable.

A ello se suma el racismo institucional y la xenofobia social, presentes tanto en el discurso mediático como en las prácticas de algunos operadores de justicia. Diversos estudios (Gonzales, 2022; OIM, 2024) demuestran que los migrantes venezolanos son percibidos como una amenaza para la seguridad o como competidores laborales, lo que condiciona el trato que reciben. Este estigma afecta la credibilidad de sus testimonios ante fiscales y jueces, generando una discriminación velada que dificulta la obtención de justicia.

Boaventura de Sousa Santos (2020) explica que la justicia moderna, al funcionar bajo lógicas de exclusión y jerarquía, invisibiliza a los sujetos subalternos y legitima las desigualdades existentes. En el caso peruano, esta invisibilización se traduce en la falta de políticas institucionales que reconozcan la diversidad cultural y jurídica de la población migrante. El derecho sigue operando bajo un paradigma monocultural que ignora las experiencias sociales del otro.

2.3. Factores socioeconómicos y culturales

Las condiciones de vida de la población venezolana también impactan directamente en su acceso a la justicia. Según la OIM (2024), cerca del 70 % de los migrantes trabaja en la

economía informal, con ingresos bajos, sin contrato y sin cobertura de seguridad social. Esta precariedad económica impide costear asesorías legales, transporte o copias certificadas necesarias en procedimientos judiciales. Además, la necesidad de subsistencia diaria prioriza la búsqueda de empleo frente a la defensa de derechos, generando una justicia de supervivencia, donde el tiempo y los recursos limitan la posibilidad de recurrir a instancias formales.

Desde una mirada sociocultural, la falta de redes familiares o comunitarias en el país receptor reduce la capacidad colectiva de organización y defensa. A diferencia de otras comunidades migrantes históricas, la venezolana no cuenta con asociaciones gremiales consolidadas ni con estructuras de representación ante el Estado. Uprimny (2019) denomina a esta situación “*ciudadanía fragmentada*”, caracterizada por la imposibilidad de ejercer derechos colectivos debido a la desigualdad estructural.

Por otra parte, los medios de comunicación desempeñan un papel ambivalente: mientras algunos visibilizan casos de vulneración de derechos, otros reproducen narrativas que asocian migración con criminalidad. Estas representaciones impactan en la percepción pública y en las decisiones institucionales, reforzando prejuicios. Gargarella (2020) sostiene que la justicia se degrada cuando los tribunales reflejan las presiones del discurso social en lugar de sostenerse en principios constitucionales. En el Perú, esta tensión entre opinión pública y legalidad se observa en casos mediáticos donde la nacionalidad del acusado se convierte en argumento implícito de culpabilidad, afectando la imparcialidad judicial.

2.4. Ausencia de políticas integrales de justicia inclusiva

Finalmente, el mayor desafío radica en la falta de una política nacional integral de justicia inclusiva con en-

foque migratorio. Las acciones estatales se han limitado a esfuerzos fragmentarios —como mesas multisectoriales o convenios con organismos internacionales— sin continuidad ni evaluación de impacto. No existe un plan que articule los procesos de regularización migratoria con los servicios judiciales ni un sistema de educación legal accesible a la población extranjera.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su *Opinión Consultiva OC-18/03*, estableció que los Estados deben adoptar medidas positivas para eliminar los obstáculos que impiden el ejercicio de los derechos de las personas migrantes. Esto implica transformar las estructuras institucionales y no solo promulgar normas. Sin embargo, en el caso peruano, persiste una ausencia de transversalidad institucional: el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y la Policía Nacional operan con lógicas aisladas, sin una visión conjunta de inclusión y derechos humanos.

Además, la falta de indicadores estadísticos sobre litigios de población migrante impide diseñar políticas basadas en evidencia. Los datos existentes se limitan a registros administrativos dispersos, sin un sistema integrado que permita evaluar el impacto de la exclusión jurídica. Este vacío estadístico refuerza la invisibilidad del problema, generando una “zona gris” en la que la desigualdad jurídica permanece fuera de las prioridades estatales.

Frente a este panorama, las clínicas jurídicas universitarias, los consultorios de ONGs y las redes comunitarias cumplen un rol sustituto del Estado, ofreciendo asesorías legales gratuitas y acompañamiento humanitario. Aunque valiosas, estas iniciativas tienen alcance limitado y dependen de financiamiento externo o voluntariado. Para revertir la situación, el Perú debe avanzar hacia una justicia garantista e intercultural, don-

de el acceso a la justicia se conciba como un derecho sustantivo universal y no como un privilegio condicionado por la nacionalidad o la documentación.

Como advierte Boaventura de Sousa Santos (2020), "no hay justicia social global sin justicia cognitiva global"; de igual modo, no puede haber justicia legal sin reconocimiento de las experiencias y saberes de los sujetos migrantes. La construcción de una justicia inclusiva requiere reconocer a las personas migrantes como parte activa del tejido ciudadano y no como beneficiarias pasivas del asistencialismo estatal.

REFLEXIONES CRÍTICAS DESDE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PENSAMIENTO LATINOAMERICANO

El análisis de la desigualdad jurídica y de las limitaciones en el acceso a la justicia de las personas migrantes venezolanas en el Perú revela la persistencia de una tensión estructural entre el reconocimiento formal de los derechos y su efectividad material. Este fenómeno no es nuevo ni exclusivamente peruano: forma parte de una problemática latinoamericana más amplia en la que el derecho se presenta como un lenguaje de emancipación, pero muchas veces opera como mecanismo de exclusión. Comprender esta contradicción exige una lectura crítica del derecho desde los derechos humanos y, particularmente, desde el pensamiento jurídico latinoamericano, que ha cuestionado el universalismo abstracto de la tradición occidental para proponer una racionalidad jurídica contextual, plural y liberadora.

Boaventura de Sousa Santos (2020) sostiene que las sociedades latinoamericanas viven bajo una "doble hermenéutica del derecho": una legalidad visible, que proclama la igualdad y la dignidad humana, y una legalidad oculta, que perpetúa

jerarquías coloniales y raciales. Esta paradoja se manifiesta con especial crudeza en los procesos migratorios, donde la ciudadanía se convierte en un privilegio regulado por el Estado-nación. En el caso peruano, el derecho a la justicia se reconoce en los textos constitucionales y en los tratados internacionales, pero se niega en la práctica a quienes no cumplen con los requisitos administrativos de residencia o identidad. Así, el migrante es simultáneamente sujeto de derechos y objeto de control, titular de dignidad y destinatario de sospecha.

Desde una perspectiva garantista, Luigi Ferrajoli (2021) recuerda que el derecho a la tutela judicial efectiva es una garantía primaria de los demás derechos fundamentales. Sin un acceso real a la justicia, las libertades y derechos proclamados carecen de contenido. El garantismo jurídico, entendido como límite sustantivo al poder del Estado, exige que el aparato judicial actúe no solo con neutralidad formal, sino con capacidad correctiva frente a las desigualdades estructurales. En materia migratoria, esto significa que el Estado no puede tratar a todos por igual cuando las condiciones de partida son desiguales; debe adoptar medidas positivas que nivelen el terreno jurídico. En esa lógica, el acceso a la justicia no es un acto de benevolencia, sino una obligación derivada de la igualdad sustantiva.

La tradición crítica latinoamericana de los derechos humanos ha desarrollado una respuesta teórica a esa tensión entre forma y realidad. Uprimny (2019) propone la idea de una *ciudadanía diferenciada*, que busca compatibilizar la igualdad jurídica con el reconocimiento de las diferencias sociales e históricas. Según este enfoque, los migrantes, los pueblos indígenas y otros grupos históricamente marginados requieren políticas y normas que respondan a su situación específica. Ello no vulnera la universalidad de los derechos, sino que la concreta: la igualdad exige

tratar de modo desigual a quienes se encuentran en condiciones desiguales. En el caso peruano, reconocer la ciudadanía diferenciada de las personas migrantes implica garantizarles acceso gratuito a servicios legales, representación pública y mecanismos de reparación frente a actos de discriminación institucional.

Por su parte, Enrique Dussel (2015) plantea que el derecho debe orientarse hacia una ética de la liberación, en la cual la justicia no se define por la aplicación imparcial de normas abstractas, sino por su capacidad para responder al clamor de las víctimas de la exclusión. En esta concepción, el “otro” —el extranjero, el desplazado, el migrante— deja de ser un problema a resolver para convertirse en el punto de partida de la reflexión jurídica. Dussel denuncia que el orden jurídico moderno se ha construido desde una racionalidad del centro que invisibiliza las periferias del sistema-mundo. Por eso propone una *transmodernidad jurídica*, donde la pluralidad cultural y la solidaridad reemplacen al universalismo homogéneo. Desde esa óptica, la crisis migratoria venezolana no debe interpretarse solo como un reto administrativo, sino como una oportunidad para reformular la justicia desde el reconocimiento del otro.

El pensamiento de Boaventura de Sousa Santos complementa esta visión al desarrollar la idea de las *epistemologías del Sur*. Para el autor, el conocimiento jurídico occidental ha monopolizado la definición de justicia, marginando las formas populares, comunitarias y solidarias de resolver conflictos. Aplicado al caso peruano, esto significa que los espacios alternativos —como las redes de apoyo de migrantes, los consultorios jurídicos universitarios o las organizaciones comunitarias— constituyen verdaderas prácticas de justicia insurgente, que amplían los límites del derecho estatal. Estas prácticas, aunque informales, poseen legitimidad social y contribuyen a democratizar la jus-

ticia desde abajo. Santos (2020) denomina a este proceso “traducción intercultural del derecho”, es decir, la posibilidad de que distintos sistemas normativos dialoguen sin subordinación jerárquica.

En la misma línea, Gargarella (2020) argumenta que la justicia democrática requiere abandonar la noción de autoridad vertical y construir una “conversación entre iguales”. La deliberación jurídica debe incluir a quienes históricamente han sido excluidos de la esfera pública. En el ámbito migratorio, esto implica reconocer la voz política y jurídica de las personas extranjeras, permitiéndoles participar en la formulación de políticas públicas y en el diseño de mecanismos de protección. El diálogo, más que la imposición, se convierte así en el método de legitimación del derecho. Este enfoque dialógico concuerda con la jurisprudencia progresiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en la *Opinión Consultiva 18/03* reconoció que el principio de igualdad ante la ley impone a los Estados la obligación de adoptar medidas diferenciadas para garantizar el acceso a la justicia de los migrantes indocumentados.

Desde este marco teórico, puede afirmarse que el pensamiento jurídico latinoamericano propone una concepción ampliada de justicia, que va más allá del formalismo judicial para integrarse con los valores de solidaridad, dignidad y participación. Esta visión no pretende reemplazar la institucionalidad, sino transformarla, descolonizarla y dotarla de sentido social. La justicia, en este contexto, no se agota en los tribunales, sino que se expresa en la capacidad de las sociedades de acoger, proteger y reconocer al otro como igual. La migración venezolana en el Perú, al poner en evidencia las limitaciones del sistema jurídico tradicional, ofrece un espejo de las contradicciones más profundas del derecho latinoamericano: proclama la universalidad, pero practica la exclu-

sión; predica la igualdad, pero opera la diferencia.

Revertir esa paradoja exige un nuevo pacto jurídico y cultural, basado en la centralidad de la persona y no de la nacionalidad. Un Estado verdaderamente democrático no puede restringir la justicia al territorio ni condicionar la dignidad humana al estatus migratorio. El acceso a la justicia debe ser entendido como un derecho constitutivo de la ciudadanía universal, un principio orientador de las políticas públicas y un compromiso ético de la comunidad jurídica. Esta concepción, que articula las garantías procesales de Ferrajoli, la ética de Dussel, la epistemología de Santos y la ciudadanía diferenciada de Uprimny, proyecta un horizonte emancipador: un derecho latinoamericano que no se limite a copiar modelos europeos, sino que surja de la experiencia histórica y social de nuestros pueblos.

En consecuencia, las reflexiones críticas desde los derechos humanos y el pensamiento latinoamericano invitan a repensar el sentido mismo del acceso a la justicia. No se trata únicamente de eliminar barreras administrativas o capacitar funcionarios, sino de transformar la cultura jurídica que legitima la desigualdad. La justicia debe dejar de ser un privilegio nacional y convertirse en un espacio de hospitalidad, donde cada persona, migrante o no, encuentre reconocimiento, protección y voz. Solo entonces podrá afirmarse que el derecho en América Latina habrá cumplido su promesa original: ser instrumento de liberación y no de dominación.

REFERENCIAS

ACNUR. (2024, febrero). Venezolanos en Chile, Colombia, Ecuador y Perú: una oportunidad para el desarrollo. <https://www.acnur.org/sites/default/files/2024-02/venezolanos-en-chile-colombia-ecuador-peru-una-oportunidad-para-el-desarrollo-feb-2024.pdf>

ACNUR. (s. f.). Situación de Venezuela. <https://www.acnur.org/emergencias/situacion-de-venezuela>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2003). Opinión Consultiva OC-18/03: Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/oc/OC-18.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2017). Caso Pacheco León y otros vs. Honduras (Sentencia de 15 de noviembre de 2017, Fondo, Reparaciones y Costas). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_342_esp.pdf

Defensoría del Pueblo del Perú. (2023). Informe Defensorial n.º 006-2023-DP-ADM: Supervisión sobre el derecho de acceso a la justicia para mujeres migrantes víctimas de violencia de género. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2024/01/Informe-Defensorial-006-2023-DP-ADM-Supervision-sobre-el-derecho-de-acceso-a-la-justicia-para-mujeres-migrantes-victimas-de-violencia-de-genero.pdf>

Ferrajoli, L. (2021). La lógica del derecho y la garantía de los derechos fundamentales. Madrid: Trotta. <https://www.trotta.es/libros/la-logica-del-derecho/9788498796766/>

Gargarella, R. (2022). El derecho como una conversación entre iguales. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. <https://sigloxxieditores.com.ar/libro/el-derecho-como-una-conversacion-entre-iguales/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2023). Perú: Estadísticas de la migración internacional, al 2023. Una visión des-

de los registros administrativos. <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4952121-pe-ru-estadisticas-de-la-migracion-internacional-al-2023-una-vision-desde-los-registros-administrativos>

Ministerio del Interior del Perú. (2017). Decreto Legislativo N.º 1350 – Ley de Migraciones. <https://www.gob.pe/institucion/migraciones/informes-publicaciones/1643265-decreto-legislativo-n-1350-ley-de-migraciones>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2022). Integración de migrantes venezolanos en el Perú. https://peru.iom.int/sites/g/files/tmzbd1951/files/documents/Peru%20Study%20Report_ES_Dic2022.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2024). Informe de tendencias Q4-2023. <https://lac.iom.int/sites/g/files/tmzbd1446/files/documents/2024-02/es-informe-de-tendencias-q4-2023-vf.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2024). Matriz de Seguimiento al Desplazamiento (DTM): Perú – Monitoreo de flujos fronterizos, Tacna, julio–septiembre 2024. https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbd12426/files/2024-12/OIM_PERU_DP2458_DTM%20FMS%20Q32024%20-%20R8%20Tacna_0.pdf

Poder Judicial del Perú. (2023). Investigación sobre barreras de acceso a la justicia que enfrentan grupos en situación de vulnerabilidad. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7c0c33004e3abb338a40bbd73eeae1c/2023-INVESTIGACION_Digital_13dic_1_1pag.pdf

Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V). (2024, junio). Análisis conjunto de necesidades 2023 – Informe regional actualizado. https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbd12426/files/2024-06/JNA_ANALISIS%20CONJUNTO%20

[DE%20NECESIDADES%202023_vf.pdf](https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbd12426/files/2024-06/JNA_ANALISIS%20CONJUNTO%20)

Santos, B. de S. (2022). El fin del imperio cognitivo: La afirmación de las epistemologías del Sur. Madrid: Trotta. <https://www.trotta.es/libros/el-fin-del-imperio-cognitivo/9788498797800/>

Uprimny, R., & Newman, V. (2023). La lucha por el derecho y los derechos. Bogotá: Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2023/09/EstadodeDcho.pdf>

Amnistía Internacional. (2022). Desprotegidas: Violencia basada en género contra mujeres venezolanas refugiadas en Colombia y Perú. <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2022/07/AMR0156752022SPANISH.pdf>

Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPU-CP). (2021). Encuesta de percepción sobre migración venezolana en el Perú – Boletín 2. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2021/06/04151552/Boletin-02-links.pdf>